

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza de la citada tasa, que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 4º. Bases y tarifas.-** Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Vivienda carácter familiar: 30 euros.
- b) Bares, cafeterías, etc.: 40 euros
- c) Hoteles, fondas, residencias: 40 euros
- d) Locales industriales y comerciales: 40 euros.
- e) Vivienda unifamiliar: 15 euros.